



14 de julio de 2020

Folio No.: 77/2019-2020

Asunto: Ampliación del plazo para presentar el dictamen fiscal hasta el 31 de agosto de 2020.

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRECIA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), a través de su Presidente, CPC y Mtra. Diamantina Perales Flores, en forma conjunta con la Vicepresidencia de Fiscal que preside el P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella y de la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT, que preside el C.P.C. David Nieto Martínez, en seguimiento al **Folio 71** relativo al IMCP. Acciones emprendidas con relación al plazo para presentar el dictamen fiscal, les informamos que el día de hoy, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer la versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 1-A, respecto a la regla 2.13.2 que indica que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 32-A, tercer párrafo y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes deberán enviar únicamente vía Internet, a través del Portal del SAT, su dictamen fiscal, así como la demás información y documentación a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del CFF y la regla 2.13.15., de la RMF para 2020, podrán presentarlo a más tardar el **31 de agosto del 2020**.

Tratándose de contribuyentes en cuyos dictámenes se vayan a determinar diferencias de impuesto a pagar, para poder aplicar la facilidad prevista en el párrafo anterior, deberán tener pagadas las citadas contribuciones a más tardar al **15 de julio de 2020** y debiendo quedar esto reflejado en el anexo **“Relación de contribuciones por pagar”**.

Para mayor información, se adjunta Resolución referida.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores

Presidenta

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2019-2021

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.